

CONVENIO DE CESIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOTES

En la localidad de Freyre, a los 2 días del mes de octubre de 2024, se celebra el presente convenio entre la **Municipalidad de Freyre**, representada en este acto por el Sr. Intendente **German Horacio Baldo**, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y los Sres./Sras. **Filippa Fabiana Gloria**, D.N.I.N° 16.499.391, con domicilio en Bv 9 de Julio 858 de Freyre, **Beltramino Ricardo Adrián**, D.N.I N° 18.414.787, con domicilio en Sola 35 de Freyre, **Bonetto Franco Carlos**, D.N.I. N°25.768.408, con domicilio en Truccone 453 de Freyre junto con **Cravero Claudio Norberto Ceferino**, D.N.I.N° 20.391.408 con domicilio en Juan XXIII 82 de Freyre, **Mensa Aldo Juan**, D.N.I.N° 11.922.726, con domicilio en Sola 95 de Freyre, **Grosso Luciana Judith**, D.N.I.N° 26.616.098, con domicilio en Mario Almonacid 371 de Freyre y los hermanos **Gilli Nicolás Daniel**, D.N.I.N° 33.469.967, **Gilli Ornella Lucia**, D.N.I.N° 36.479.138 y **Gilli Santiago Gabriel** D.N.I.N° 38.419.171 , domiciliados en Bv. Belgrano 212 de Freyre (en adelante, "Los Cedentes"), por la otra, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Los Cedentes son propietarios de lotes adquiridos en virtud de la **Ordenanza N° 1365/2014**, correspondientes al loteo municipal ubicado en la Manzana M de la localidad de Freyre. En ejercicio de su derecho de propiedad, y como parte del presente acuerdo, **ceden a la Municipalidad de Freyre** los lotes de los cuales son titulares, ubicados en la fracción de terreno que mide 74,28 metros de frente al Este, 22,00 metros en sus costados Norte y Sud, y que encierra una superficie total de **1.634,16 metros cuadrados**.

SEGUNDO: A cambio de la cesión de los lotes descritos en la cláusula anterior, La Municipalidad otorga a los Cedentes la adjudicación de los siguientes lotes en el **loteo municipal "Solares de Freyre"**:

- **Filippa Fabiana Gloria:** Lote N° 2 de la Manzana 21.
- **Beltramino Ricardo Adrián:** Lotes N° 3 y 4 de la Manzana 21.
- **Bonetto Franco Carlos y Cravero Claudio Norberto Ceferino:** Lote N° 5 de la Manzana 21.
- **Mensa Aldo Juan:** Lote N° 10 de la Manzana 21.
- **Grosso Luciana Judith:** Lote N° 8 de la Manzana 19.
- **Gilli Nicolás Daniel, Ornella Lucia y Santiago Gabriel :** Lote N° 9 de la Manzana 19.

TERCERO: Se deja constancia de que los lotes adjudicados en "Solares de Freyre" poseen una superficie mayor que los lotes cedidos por los Cedentes. Conforme a la tasación realizada por el **perito tasador Lucas Succo**, los

Cedentes se comprometen a abonar la diferencia correspondiente al valor del metro cuadrado de los lotes adquiridos.

CUARTO: El valor del metro cuadrado ha sido determinado por la tasación oficial realizada, estableciendo los siguientes montos a pagar por los Cedentes:

- **Filippa, Beltramino, Bonetto-Craverio, Mensa** (lotes de la Manzana 21): **\$3.107.066,67** cada uno.
- **Grosso y Gilli** (lotes de la Manzana 19): **\$2.096.735,07** cada uno.

QUINTO: El pago de la diferencia por la mayor superficie de los lotes adjudicados deberá efectuarse en **tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas**, a partir de la firma del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a gestionar la entrega de los lotes adjudicados conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, y a garantizar la plena titularidad de los mismos a favor de los Cedentes una vez cumplimentado el pago de la diferencia de superficie.

SÉPTIMO: Cada uno de los Cedentes asume su obligación de pago de manera personal e individual, según lo dispuesto en las cláusulas anteriores. En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas pactadas por cualquiera de los Cedentes, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente convenio respecto del Cedente incumplidor de manera individual. Esta rescisión implicará la revocación de la adjudicación del lote correspondiente a dicho Cedente y la recuperación de los derechos sobre el mismo por parte de La Municipalidad. La rescisión operará exclusivamente respecto del Cedente incumplidor, sin afectar los derechos y obligaciones asumidos por los demás Cedentes que hayan cumplido con las condiciones de este convenio.

OCTAVO: El presente convenio será refrendado por el **Honorable Concejo Deliberante de Freyre** mediante la correspondiente ordenanza, garantizando el debido cumplimiento de los términos aquí establecidos.

NOVENO: Los costos derivados de la escrituración de los lotes adjudicados serán afrontados en su totalidad por cada uno de los Cedentes, según lo establecido en el presente convenio. La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por estos costos ni por otros gastos relacionados con la transferencia de titularidad de los lotes.

DÉCIMO: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco para cualquier controversia derivada del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en 9 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la localidad de Freyre, a los 2 días del mes de octubre de 2024